



ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

### PRESENTE

Quienes motivan y suscriben el presente **C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC.ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de calles Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II,85fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2 , 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: **“Dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**, bajo los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, 40, 41, 44 y relativos al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

II.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el día 28 de abril del año 2017, se aprobó en el punto No. 11 en el orden del día la Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la reforma de la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motivada por la C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

III.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida fuera turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

IV.- Por lo anterior en reunión de Comisiones de fecha jueves 18 de mayo del 2017, nos reunimos las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación.



V.- En su parte expositiva, la autora de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.*
- III.-La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.*
- IV.-El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la*

expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.5 de fecha 17 de marzo de del año 2016 bajo punto número 27 en el orden del día se aprobó por mayoría el Dictamen por el que se crea el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que fue publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 22 de marzo del 2016, entrando en vigencia el 23 de marzo del 2016.

**VI.-** En razón de lo anterior solicite mediante oficio No.388 /2017, a la Dirección de Ordenamiento Territorial que realizara una revisión al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la finalidad actualizarlo y que siga siendo aplicable, que permita que en nuestro Municipio contemos con una nomenclatura adecuada, planeada acorde al crecimiento de la ciudad dándole continuidad a las vialidades ya existentes lo que sin duda facilita que los servicios de taxis, ambulancias, bomberos, policías entre otros lleguen en el momento que son requeridos por los ciudadanos evitando problemas de ubicación. Así mismo estamos buscando que en la nomenclatura propuesta por los fraccionadores se busque exaltar y mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio, evitar conflictos con los fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura y que permita que cualquier ciudadano cuente con la herramienta jurídica para solicitar información, hacer aclaraciones y hacer las propuestas que considerasen convenientes.

**VII.-** Con fecha 12 de abril del 2017 recibí de parte del Arquitecto José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial oficio No. 222/2017, mismo que anexo a la presente para su conocimiento, donde me solicita se tome



en consideración reformar la fracción I el artículo 16 del reglamento en cuestión, con la finalidad de que este artículo sea más específico, precisando en que momento el urbanizador tiene que gestionar la asignación de la nomenclatura de acuerdo al proceso de la acción urbanística de conformidad con lo dispuesto por los artículos 245, 246, 247, 251, 256, 257, 258, 263, 264, 265, 299, 300, 301, 306, 307, 308 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor.

**VIII.-** Por lo cual se propone reformar la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco estableciéndose en la tabla siguiente la propuesta:

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 16	PROPUESTA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 16
<p><b>Artículo 16.-</b> Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p>I. Que se formule la propuesta respectiva por parte de la Dirección, y se acompañe del estudio correspondiente, citando la justificación y los datos bibliográficos de su propuesta;</p> <p>II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p>III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p>IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:</p> <p>I. Una vez aprobado el Proyecto Definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;</p> <p>II. Que en la propuesta deberá ser</p>

<p>Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>	<p>presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;</p> <p>III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y</p> <p>IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.</p>
---	--

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. La C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento



Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
  
- IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de la autora de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa que **reforma la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.** Se concluye por los integrantes de la comisiones la necesidad de la misma con la finalidad de que se cuente en nuestro Municipio con una nomenclatura acorde a la necesidades y evitar conflictos con los

fraccionadores al momento de la asignación de la nomenclatura en los fraccionamientos.

- V. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:
- VI. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo cual concluimos que resulta congruente específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, la reforma de la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma de modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.

**TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la reforma aplicada.

La Comisiones dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, la propuesta de **Reforma del artículo 16 fracción I del** Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que ya quedo señalada en el cuerpo del presente dictamen, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de la presente reforma, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** con la reforma aplicada, por parte

de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la reforma del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

### ATENTAMENTE

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO".

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MAYO 18 DE 2017

### COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS.



*Margarita V. de D. Vizcaino*  
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ  
Regidora Presidenta

SALA DE REGIDORES

*C. Geñaro Solano Villalvazo*  
C. GEÑARO SOLANO VILLALVAZO  
Regidor vocal

*C. Ernesto Dominguez Lopez*  
C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ  
Regidor vocal



**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN**



**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
**REGIDORA PRESIDENTA**

**SALA DE REGIDORES**

**MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**  
**VOCAL**

**C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ**  
**VOCAL**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
**VOCAL**

(Esta foja de firmas corresponde al Dictamen por el que se reforma la fracción I del artículo 16 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco).

C.c.p.-Archivo  
EMVG/yscs